



Puerto Vallarta, Jalisco. Jueves 10 de abril del 2014

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E.

Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al igual que los artículos 10, 47 fracciones II, IV, VII, XIII y XIV, y 48 fracciones IV y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 83, 87, 97, 98 y 122 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de manera respetuosa elevo a la consideración de este cuerpo de gobierno la presente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que instituye el Comité Técnico para la expedición del Atlas de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta.

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

—Página 1 de 7 —

CONSTRUCTO

www.oueriesaltaria.gob.mx Calle Independencia No. 123 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco. Tel. 01[322] 226 8080



1. De acuerdo con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para preservar el derecho imprescriptible de la Nación para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, con el objeto de cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, los órganos del Estado Mexicano tienen la potestad de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con el objeto de que, entre otros fines, se evite la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Esa potestad, por lo que concierne al municipio, está reflejada en el catálogo de competencias que el artículo 115, fracciones II y V, confiere a este orden de gobierno, tanto para emitir las normas gubernativas que regulen la actividad humana y la convivencia comunitaria, como para administrar la zonificación y planeamiento de su territorio, controlar la utilización del suelo, autorizar construcciones, aplicar programas de ordenamiento ecológico e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Tales facultades son confirmadas por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77, 80 y 85.

2. En sus artículos 1º fracción II, 3º fracción XII, 5º fracciones I, II y VIII, 27, 28, 32 fracción VII, y 33 fracción VI, la Ley General de Asentamientos Humanos, que bajo el carácter de norma suprema de la Unión así reconocido por el artículo 133 de la Carta Magna fija las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, declara de interés público las acciones tendientes a la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población, y en ese orden de ideas, en los artículos 9º, 34 fracción II, 35 fracción XI y 57 asigna a los gobiernos municipales la tarea planear, regular y asumir facultades ejecutivas con relación al desarrollo urbano, las obras públicas y el control del territorio,

-Página 2 de 7 -



www.sucritovatlarta.gob.mx Calle Independencia No. 123 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco. Tel. 01(322) 226 8080



incluida la posibilidad de imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas aplicables.

3.Los artículos 83 y 86 de la Ley General de Protección Civil, junto con el artículo 40, fracción XXII, de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como los artículos 102, fracción I, 117 y 150, fracción VII, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, enuncian el deber de que los municipios de contar con un Atlas de Riesgos actualizado, que en los términos de la primera de las leyes invocadas, se define formalmente como el "sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables", y que de conformidad con la ley estatal de la materia "proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo y servirá de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial [y el] crecimiento urbano".

- **4.**De acuerdo con la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en sus artículos 10 fracción II, 12 fracciones XII, XIII, XVI, XIX y XXI, y13, al tiempo que reconoce la potestad de los gobiernos municipales para intervenir con acciones regulativas y ejecutivas en materia de prevención, evaluación, dictamen y auxilio frente a las condiciones específicas de riesgo, también señalan el deber del Ayuntamiento y de la administración pública local de coordinar sus acciones de este ámbito competencial con la federación y con los poderes estatales, y precisar el grado de participación y responsabilidad que corresponda a los particulares, especialmente cuando se trate de establecimientos mercantiles, centros laborales, desarrollos habitacionales o inmuebles destinados a recibir afluencias masivas de personas.
- **5.** El gobierno municipal en turno ha realizado múltiples gestiones para dotar a Puerto Vallarta del Atlas de Riesgo que permita a todas las entidades y

—Página 3 de 7 —



www.guertovaltarks.gob,mx Catle Independencia No. 123 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco. Tel. 01(322) 226 8080



dependencias de esta institución, a los demás órdenes de gobierno y a los particulares identificar con precisión los riesgos físicos, meteorológicos, químicos y socio organizativos que podrán afectar la vida, la integridad y el buen resguardo, ya sea en las personas o en los bienes, de quienes residen o visitan las diferentes localidades, asentamientos y centros de trabajo de esta demarcación territorial. En esta tarea ha sido especialmente relevante la intervención de la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño, quien en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos ha ejercido una persistente —y muy encomiable— labor de convocar a los titulares de las dependencias municipales involucradas, y a todos los actores institucionales, públicos o privados, con injerencia en este tema.

Por acción de esta integrante del máximo órgano de gobierno, se han involucrado en los trabajos un grupo importante de académicos y especialistas, la mayoría vinculados al Centro Universitario de la Costa y al Departamento de Geografía y Ordenación Territorial del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, así como los funcionarios de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, y el propio Director General de la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Gobierno del Estado de Jalisco.

6. Con el propósito de dar celeridad a los trabajos de revisión, aprobación, expedición y divulgación del Atlas de Riesgos para el Municipio de Puerto Vallarta, es necesario coordinar y sincronizar el trabajo de las diversas dependencias municipales con algún grado de injerencia en el tema. Esta coordinación será mejor en la medida en que involucre desde el inicio a la persona que desde el cuerpo edilicio ha sido artífice de los logros y avances registrados hasta la fecha, en el proceso que concierne a este instrumento.

Para dar formalidad a este esquema de colaboración, de acuerdo con el marco institucional y normativo que rige en el municipio, la figura idónea es la prevista en el artículo 122 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se refiere a

—Página 4 de 7 —



www.guertovaltarta.gob.mx Calle Independencia No. 123 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco. Tel. 01(322) 226 8080



las oficinas coordinadores como ámbitos interinstitucionales en los que se ejecutan las políticas transversales que requieren la acción conjunta de varias dependencias para atender algún tema de interés público.

7. Para avanzar de manera efectiva hacia la dotación del instrumento normativo para la prevención, control y mitigación de contingencias y siniestros al que se refiere este documento, la administración municipal requiere de manera inmediata la disposición de recursos presupuestales por el orden de los cien mil pesos, cantidad que resulta viable de asignación de acuerdo con las posibilidades financieras y las condiciones presupuestales que se presentan en la hacienda municipal al momento en que se formula esta propuesta.

- **8.** De manera directa, los órganos de la administración pública centralizada del municipio que tienen injerencia directa para la clarificar los contenidos y alcances del Atlas de Riesgos en ciernes y para definir los procedimientos inherentes a su ejecución son, en ese orden:
- a) La Dirección General de Seguridad Ciudadana —y dentro de ella, de manera específica la Subdirección de Protección Civil—;
- **b)** La Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial como autoridad rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo;
- c) La Dirección General de Infraestructura y Servicios como encargada de planear y ejecutar los proyectos para la ampliación, conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana o productiva del municipio;
- d) La Dirección General de Inspección y Reglamentos, como responsable de validar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales en materia de protección civil;
- e) La Dirección Jurídica, como consejera jurídica de todas las dependencias de la administración municipal, y

—Página 5 de 7 —



www.gueriovallarta.gob.mx Calle Independencia No. 123 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco. Tel. 01(322) 226 8080



f)La Coordinación General de Proyectos Estratégicos, dependiente del despacho del Presidente Municipal, como instancia de coordinación del más alto nivel para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos concertados.

En mérito de las consideraciones anteriores, con la finalidad de que este Honorable Cuerpo Edilicio asegure el debido cumplimiento de su obligación contenida en el artículo 37 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que ordena cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil, y bajo el supuesto de urgencia previsto por el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se instituye el Comité Técnico para la expedición del Atlas de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, como oficina coordinadora de carácter transitorio que tiene como finalidad integrar los trabajos de todas las áreas de la administración pública municipal involucradas en el proceso de formulación, revisión, validación y divulgación del instrumento normativo que establecerá, en el ámbito municipal, los peligros y vulnerabilidades presentes en el territorio vallartense, con la finalidad de conocer y prevenir en forma cualitativa y cuantitativa el riesgo de siniestros o desastres. Dicho órgano será conformado por los titulares, o sus representantes, de la Subdirección de Protección Civil, las Direcciones Generales de Seguridad Ciudadana, de Ecología y Ordenamiento Territorial, de Infraestructura y Servicios y de Inspección de Reglamentos, además de la Dirección Jurídica y la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, todos ellos bajo la presidencia de la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño, quien definirá la forma y

---Página 6 de 7 ---



www.pueriovaltacta.gob.mx Calle Independencia No. 123 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco. Tel. 01(322) 226 8080



periodicidad de sus reuniones, el mecanismo de convocatoria y los procedimientos de trabajo.

SEGUNDO.- Se autoriza la disposición de recursos provenientes de la Hacienda Municipal, hasta por la cantidad de **cien mil pesos** mexicanos, sin centavos, para la realización de los estudios, proyectos y actividades que deberá realizar el Comité Técnico instituido conforme al resolutivo anterior, monto que será ejercido de acuerdo con las posibilidades financieras y las condiciones presupuestales del municipio, y de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables en materia de registro y comprobación de las erogaciones.

Se presenta la presente propuesta en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el jueves diez de abril del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN

SOFTA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"

NEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

—Página 7 de 7 —

GOBIERNO EN COMMENTO

www.gueriovallarta.gob.mx Calle Independencia No. 123 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco. Tel. 01(322) 226 8080